

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO

2.3.2.1 UNIDAD DE ADMINISTRACION DE SALARIOS

OBJETIVO.

Mantener actualizados los sistemas de administración de sueldos y salarios, de prestaciones de seguridad social, de registro de personal que mantiene relación laboral con la Legislatura.

FUNCIONES.

- I.** Administrar el sistema informático de sueldos y salarios;
- II.** Instrumentar los contratos de prestación de servicios profesionales, los movimientos de altas y bajas, movimientos salariales, así como realizar las retenciones sobre el sueldo de los trabajadores que se indiquen, conforme a las disposiciones judiciales y de celebración de convenios;
- III.** Administrar el Sistema Único de Autodeterminación de cuotas obrero-patronales al IMSS e INFONAVIT;
- IV.** Cumplir las obligaciones fiscales que derivan de la relación laboral entre la Legislatura y sus trabajadores;
- V.** Supervisar las actividades de los prestadores de servicio social de la Legislatura;
- VI.** Registrar y actualizar el gasto ejercido conforme a las determinaciones dadas en materia de Seguro de Gastos Médicos para Diputados y Personal Directivo de la Legislatura; y
- VII.** Las demás que le encomiende el Subdirector de Recursos Humanos.